



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 1874 Fecha: 10 JUL 2017

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000307

Callao, 10 JUL 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N° 036-2017-CONSORCIO ESTRELLA recepcionada por la Entidad el 20 de junio de 2017; el Informe N° 093-2017-GRC/GRI/OC/FBG de fecha 05 de julio de 2017 emitido por el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 71-2017-GRC/GRI/MSMC de fecha 7 de julio del 2017 emitido por el Asesor legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1276-2017-GRC/GRI/OC de fecha 7 de julio del 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 351-2017-GRC/GRI de fecha 7 de julio de 2017 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Agosto del 2016 se suscribe el Contrato N° 077-2016-Gobierno Regional del Callao, entre el Gobierno Regional del Callao y el Contratista Consorcio Pachacutec, (integrado por Ingeniería Medioambiente & Construcción S.A.C. y Erova Actividades y Servicios en Ingeniería S.A.C.) para la ejecución de la obra denominada del PIP "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL AA.HH. MARÍA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO" por el monto de S/ 11'177,275.10 y por el plazo de 150 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 145-2017-GRC/GRI recepcionada por la Supervisión de la obra Consorcio Estrella el 31 de mayo de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura adjunta los expedientes formulados por el consultor para que proceda a evaluar, reformular, revisar y dar trámite y de encontrarlo conforme comunique a la Entidad para la aprobación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 036-2017-CONSORCIO ESTRELLA de fecha 20 de junio de 2017, el representante legal de la Supervisión de la obra remite el informe técnico del jefe de la supervisión de la obra mediante el cual se emite opinión favorable respecto a la necesidad de que se aprueben las modificaciones del expediente técnico para el cumplimiento del contrato. En dicho informe efectúa el análisis pertinente indicando, entre otros puntos, lo siguiente:

- Respecto a la prestación adicional N° 01 muretes de concreto armado: Mediante el asiento de Cuaderno de Obra N° 180 de fecha 19/04/2017, el residente de obra pone de conocimiento al supervisor de obra lo evidenciado respecto al tema, por lo que mediante Carta N° 022-2017- CONSORCIO ESTRELLA de fecha 21/04/2017, el representante legal del Consorcio Estrella, hace llegar a la Entidad el Informe Técnico N° 021-2017/SUPERVISOR DE OBRA. La prestación adicional tiene por objeto garantizar la estabilidad de la estructura del pavimento de la calzada y de la subrasante por lo que está justificada la necesidad de



[Handwritten Signature]
10 JUL. 2017

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



...su implementación. El presupuesto asciende a S/ 351,406.62 y su plazo de ejecución es de 20 días calendarios de conformidad a lo previsto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El porcentaje de incidencia respecto del valor referencial es de 0.97%.

- Respecto del Deductivo N° 01: modificación de planos: la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, ha determinado que se formule la Reducción de Obra N°01 para deducir los sardineles sumergidos y otras secciones de la obra los cuales responden a la misma finalidad. Asciende a la suma total de S/. 243,116.31 y responde al propósito de alcanzar la finalidad de la contratación. El porcentaje de incidencia respecto del valor referencial es de -2.18%.
- Respecto del Deductivo N° 02: modificación de planos: correspondiente a las veredas, sardineles, pavimento, los cuales se dejaron de ejecutar por la incompatibilidad entre los planos del Expediente Técnico y los Planos Catastrales de COFOPRI, asciende a la suma total de S/. 43,108.59 y responde al propósito de alcanzar la finalidad de la contratación. El porcentaje de incidencia respecto del valor referencial es de:-0.39%.
- Respecto del Deductivo N° 03: modificación de planos: correspondiente a la deducción de la pavimentación de la calzada, los cuales se dejaron de ejecutar por la inestabilidad de los muros de contención de mampostería de piedra existentes en el Jr. Los Pinos, el cual asciende a la suma total de S/. 123,318.62. El porcentaje de incidencia respecto del valor referencial es de: -1.10%.

Que, mediante Informe N° 093-2017-GRC/GRI/OC/FBG de fecha 05 de julio de 2017, el Coordinador de la obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el informe pertinente, concluyendo, entre otros temas lo siguiente:

- Aprobar el adicional de obra N° 01 por S/. 351,406.62, con una incidencia de 3.14% del presupuesto contratado, así como el deductivo vinculante N° 01 con el importe de S/. 243,116.31 con una incidencia de -2.18% del monto contractual, teniendo como incidencia entre el adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de 0.96% sustentado en la necesidad de la construcción de los muretes de concreto armado propuestos en los jirones transversales de la av. Los Sauces y el Jr. Los Pinos, en reemplazo de los sardineles sumergidos. Situación que se genera por deficiencias en el expediente técnico.
- Aprobar el Deductivo N° 02 por el importe de S/. 43,108.59 con una incidencia de -0.39% del monto contractual debido a la incompatibilidad entre los planos del expediente técnico y los planos catastrales de COFOPRI. Situación que se genera por deficiencias en el expediente técnico.
- Aprobar el Deductivo N° 03 por el importe de S/. 123,318.61 con una incidencia de -1.10% del monto contractual debido a la inestabilidad de los muros de contención existentes de mampostería en el jr. Los pinos, y que no fue considerado en el expediente técnico el análisis de la estabilidad, Situación que se genera por deficiencias en el expediente técnico.
- Se requiere la Resolución que apruebe el adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, deductivo N° 02, deductivo N° 03 quedando un deductivo de obra en S/ -58,136.89 quedando el nuevo monto contractual en S/ 11'119,138.21.



John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ref: 1874 Fecha: 10 JUL 2017



Que, mediante Informe N° 71-2017-GRC/GRI/MSMC de fecha 07 de julio de 2017, el Asesor legal de la Oficina de Construcción y Vialidad concluye que se debe aprobar el Adicional de obra N°01, por el importe de S/. 351,406.62 Nuevos soles incluido IGV, con una incidencia de 3.14% del presupuesto contratado, así mismo el deductivo vinculante N° 01 con el importe de S/. 243,116.31 Nuevos soles incluido IGV, con una incidencia de -2.18% del monto contractual, teniendo como incidencia entre el adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de 0.96% sustentado en la necesidad de la construcción de los muretes de concreto armado propuestos en los jirones transversales de la av. Los Sauces y el Jr. Los Pinos, en reemplazo de los sardineles sumergidos. Situación que se genera por deficiencias en el expediente técnico.



Aprobar el Deductivo N° 02 por el importe de S/. 43,108.59 Nuevos soles incluido IGV, con una incidencia de -0.39% del monto contractual debido a la incompatibilidad entre los planos del expediente técnico y los planos catastrales de COFOPRI.. Situación que se genera por deficiencias en el expediente técnico.



Aprobar el Deductivo N° 03 por el importe de S/. 123,318.61 Nuevos soles incluido IGV, con una incidencia de -1.10% del monto contractual debido a la Inestabilidad de los muros de contención existentes de mampostería en el jr. Los pinos, y que no fue considerado en el expediente técnico el análisis de la estabilidad, Situación que se genera por deficiencias en el expediente técnico,

Que, mediante Informe N° 1276-2017-GRC/GRI/OC de fecha 07 de julio del 2017, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad precisa que se debe aprobar los Adicionales de Obra N° 1, Deductivos Vinculante N° 01, Deductivo N° 02 y Deductivo N°03, otorgando su conformidad luego de la revisión correspondiente.

Que, mediante Informe N° 351-2017-GRC/GRI de fecha 07 de julio de 2017 la Gerencia Regional de Infraestructura otorga su conformidad a los procedimientos administrativos efectuados solicitando la continuación del trámite;



Que, el Artículo 34.3° de la Ley N° 30225 por el que se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los adicionales de obras proceden por las siguientes causales: a) Por deficiencias del Expediente Técnico y b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, el indicado dispositivo precisa lo siguiente:
La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Handwritten signature]
17 JUL. 2017
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL CALLAO



La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, la emisión de la presente Resolución se da dentro del plazo de establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme se desprende del sustento técnico emitido por los profesionales de la Gerencia Regional de Infraestructura la prestación adicional responde a la finalidad del contrato original, habiéndose precisado la causal en la que se sustenta el presente adicional de obra esto es por deficiencias del Expediente Técnico por lo que corresponde el deslinde de responsabilidades pertinente;

Que, en el mismo sustento técnico se precisa que el porcentaje de incidencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 para la Obra "Mejoramiento de Calles del AA.HH. María Jesús Espinoza, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao-Región Callao" y el Presupuesto Deductivo N° 01 Vinculado representa el 0.96 % sobre el monto total del contrato original, porcentaje que estaría respetando el tope legal del 15%, sin que sea necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

John Carlos Gonzales Rosas

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 1874 Fecha: 10 JUL 2017



30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EE-GO contando con la autorización de la Oficina de Construcción, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 1 por la suma de S/. 351,406.62 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Seis con 62/100 Soles) incluido IGV, para la Ejecución de Obra, "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL AA.HH. MARÍA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, que equivale al 3.14 % de incidencia del monto inicial del contrato, situación que se genera por deficiencias en el expediente técnico.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo de Obra N° 1 Vinculado por la suma de S/. 243,116.31 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Dieciséis con 31/100 Soles) para la Ejecución de Obra, "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL AA.HH. MARÍA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución situación que se genera por deficiencias en el expediente técnico con una incidencia de -2.18% del monto contractual teniendo como incidencia entre el Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 de 0.96% porcentaje que estaría respetando el tope legal del 15%, sin que sea necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo de Obra N° 2 por la suma de S/. 43,108.59 (Cuarenta y Tres Mil Ciento Ocho con 59/100 Soles) para la Ejecución de Obra, "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL AA.HH. MARÍA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución con una incidencia de -0.39% del monto contractual situación que se genera por deficiencias en el expediente técnico.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo de Obra N° 3 por la suma de S/. 123,318.61 (Ciento Veintitrés Mil Trescientos Dieciocho con 61/100 Soles) para la Ejecución de Obra, "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL AA.HH. MARÍA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución con una incidencia de -1.10 % del monto contractual situación que se genera por deficiencias en el expediente técnico.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, la tramitación de la suscripción de la Addenda correspondiente, que precise que el nuevo monto contractual para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL AA.HH. MARÍA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE L CALLAO-REGIÓN CALLAO", el cual asciende a S/. 11'119,138.21 (Once Millones Ciento Diecinueve Mil Ciento Treinta y Ocho con 21/100 Soles) incluido el I.G.V., toda vez que el monto deductivo acumulado total asciende a la suma de S/. 58,136.89 (Cincuenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Seis con 89/100 Soles).





ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar en atención a la causal por la que se aprueba el Presupuesto Adicional N° 01, Deductivo N° 01 Vinculado y Deductivo N° 02 y N° 03, como es deficiencias en el expediente técnico.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JORGE ISRAEL BOTTON CAPDEVILA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTER MORI RAMIREZ
GOBERNADOR REGIONAL (e)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 1874 Fecha: 10 JUL 2017